

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Octubre 29 de 2015

Edición No. 7.911

GABINETE

YENIT YANET PEREZ	Secretaria del Interior
CLAUDIA PATRICIA PIZARRO	Secretaria General
ALVARO MERCADO DE LA OSSA	Secretario de Hacienda
MANUEL NAVARRO RADA	Secretario de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretario de Educación
EDGAR VESGA	Secretario de Infraestructura
YOEL SAUCEDO TORRES	Secretario de Desarrollo Económico
DONALDO DUICA GRANADOS	Jefe Of. Asesora Jurídica
CARLOS FRANCISCO DIAZGRANADOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
RUBEN PEÑA NORIEGA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones y Protocolo
RODOLFO ENRIQUE SOSA GOMEZ	Secretario de Despacho
MARIO SANJUANELO DURAN	Jefe de Oficina Control Interno

LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador

CONTENIDO

Resolución N° 1790 Del 23 De Octubre De 2015 "Por medio de la cual se adopta el Protocolo de desembarque marítimo ante emergencia de salud pública de importancia internacional, y se dictan otras disposiciones"



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE SALUD DEARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.709 DE 23 OCT 2015

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de desembarque marítimo ante una emergencia de salud pública de importancia internacional, y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en uso de sus facultades y de las atribuciones Constitucionales y legales y en especial de las conferidas en la Ley 09 de 1979 Ley 715 de 2001 y el Reglamento Sanitario Internacional y

CONSIDERANDO:

Que la situación geopolítica de Colombia y de ubicación en el contexto internacional hace que nuestro país sea considerado en los últimos años un actor importante para el desarrollo de una serie de alianzas estratégicas a nivel económico con los países de Suramérica, Canadá, Asia y últimamente con el tratado de libre comercio con Estados Unidos y otros países (Incluidos en el Reglamento Sanitario Internacional- RSI 2005)

Que lo anterior exige un número de beneficios de mutuo acuerdo en lo relacionado con el comercio exterior, pero esos beneficios si bien justifican que el país debe desarrollar mecanismos de fortalecimiento en todos los sectores económicos y sociales y también dictar estrategias y directrices para garantizar la seguridad sanitaria en el país, con el fin de estar preparados desde el punto de vista sanitario frente a la aparición de riesgos que posiblemente se pueden presentar en los puntos de entrada, las mercancías y los medios de transporte.

Que a partir de 1995, se ha venido incrementando los flujos de comercio e inversión con la firma del primer TLC refrendado por Colombia, y al fenómeno de la globalización y el comercio transfronterizo, generado entre países, lo cual se refleja con el aumento de viajes turísticos y de comercio, estas situaciones ponen de manifiesto que se favorecen las relaciones comerciales del país, pero por otra parte pueden constituir una serie de factores de riesgo para la aparición de enfermedades que no existen en nuestro territorio, o que por el contrario se encuentran controladas. En tal sentido, los puntos de entrada y los terminales portuarios en relación al tránsito nacional e internacional de pasajeros, mercancías (animales, vegetales, alimentos, etc.), se constituyen en sitios estratégicos para el ingreso o la diseminación de eventos o situaciones que por su alto impacto a la salud pública, pueden constituir una emergencia de interés nacional e internacional.

A nivel mundial a comienzos del siglo XXI se han presentado una serie de emergencias sanitarias a nivel internacional con impacto en los países, la aparición de epidemia de Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS) en el año 2003 la gripa AH1N1, en el año 2009, la epidemia de cólera presentada en Haití en el año 2010, en el año 2011 dos eventos emergencia radiactiva en Japón y la el síndrome hemolítico urémico en el norte de Alemania, por último la epidemia de Ébola de 2014-2015 es el actual y mayor brote epidémico de la enfermedad por el virus del Ébola, originado en diciembre de 2013 en Guinea, y extendido posteriormente a Liberia, Sierra Leona, Nigeria, Senegal, que han despertado la alerta por parte de las autoridades sanitarias a nivel mundial, ha obligado a los países, incluido Colombia, a prepararse e implementar medidas de control en sus puntos de entrada para estar alerta frente al ingreso de personas y medios de transporte provenientes de países afectados. De igual forma, la reciente alarma comunicada por la Organización Mundial de la Salud –OMS, sobre el brote epidémico del Síndrome Respiratorio por Coronavirus de Oriente Medio (MERS-CoV) afectando gravemente a países como Corea del Sur o China, renueva la preocupación acerca de la debilidad existente en materia de vigilancia y control sanitaria a nivel de los puntos de entrada.

Que con el fin de evitar situaciones que pongan en riesgo la seguridad sanitaria del país es necesario que se unifiquen los procesos y criterios, entre el Distrito de Santa Marta y el Departamento del Magdalena, por lo que se hace necesario la elaboración de este protocolo para la Inspección Vigilancia y Control en áreas portuarias a nivel sanitario. De igual forma, para el cumplimiento de las funciones de las autoridades sanitarias frente al tema de sanidad portuaria y la adopción del Reglamento Sanitario Internacional 2005 en el país es un desafío



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE SALUD DEARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.709 DE 23 OCT 2015

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de desembarque marítimo ante una emergencia de salud pública de importancia internacional, y se dictan otras disposiciones

que requiere de la coordinación, intercambio constante de información entre todas las autoridades y los sectores involucrados en la seguridad sanitaria del país.

Que el presente documento pretende servir de guía para las autoridades sanitarias de las Secretarías de Salud, Dirección General Marítima- DIMAR, Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, Migración Colombia y demás autoridades involucradas en la Sanidad Portuaria, con las responsabilidades de los diferentes grupos humanos involucrados en las actividades de inspección, vigilancia y control portuario realizadas en las embarcaciones durante visitas de libre plática. Este documento se irá nutriendo y ampliando con el tiempo y, sobre todo, con los comentarios y sugerencias de los actores que participan serán fundamentales para enriquecer este producto

Que los puntos de entrada y terminales portuarios desde el punto de vista sanitario, son consideradas instalaciones sujetas a la vigilancia por parte de las autoridades sanitarias, en especial las direcciones territoriales de salud –DTS, que cuentan con estas instalaciones en su área de jurisdicción, por la potencial generación o diseminación de factores de riesgo para la salud pública, asociados principalmente a la circulación de pasajeros y mercancías, así como de los medios de transporte que por ellos se movilizan y las condiciones sanitarias de su infraestructura y los espacios físicos propios del lugar.

Que de esta forma, la estrategia de implementación de la presente resolución, le permitirá al Distrito de Santa Marta y al Departamento del Magdalena, asegurar una respuesta oportuna y eficaz ante la presencia de una emergencia de salud pública tanto de interés nacional como internacional que se pueda presentar al interior de un medio de transporte. Así mismo, busca fortalecer la capacidad de todas las autoridades y sectores involucrados, para adoptar medidas preventivas sistemáticas que permitan detectar y afrontar emergencias de salud pública de interés internacional.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OBJETIVO. Establecer el protocolo de desembarco de tripulantes, pasajeros o viajeros con afectación a la salud; realizando acciones de vigilancia sanitaria a cargo de la Entidad Territorial de Salud, en los puntos de entrada (Puertos Marítimos) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1601 de 1984 y Reglamento Sanitario Internacional –RSI 2005.

Establecer el procedimiento que permita la detección, notificación y manejo de personal afectado detectado en las embarcaciones internacionales, al igual que las condiciones mínimas que los operadores de los diferentes puntos de entrada del Departamento del Magdalena deberán establecer para prevenir y minimizar los impactos sanitarios generados por la actividad portuaria, ante una ESPII.

ARTÍCULO 2º. SIGLAS UTILIZADAS.

RSI: Reglamento Sanitario Internacional.
OMI: Organización Marítima Internacional
OMS: Organización Mundial de la Salud.
MSPS: Ministerio de la Salud y de la Protección Social.
INS: Instituto Nacional de Salud de Colombia.
INVIMA: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
OPS: Organización Panamericana de la Salud.
MARPOL 73/78: Abreviación de la Resolución Marina y años 1973 y 1978.
ESPII: Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.
CNE: Centro Nacional de Enlace.





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE SALUD DEARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.709 DE 23 OCT 2015

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de desembarque marítimo ante una emergencia de salud pública de importancia internacional, y se dictan otras disposiciones

ARTÍCULO 3º. DEFINICIONES.

Afectado: son todas aquellas personas, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales o restos humanos que están infestados o contaminados, o que son portadores de fuentes de infección o contaminación, de modo tal que constituyen un riesgo para la salud pública, medio ambiente y la sanidad agropecuaria.

Agente marítimo: persona natural o jurídica que representa al armador o a la empresa transportadora.

Almacenamiento temporal: es la acción del generador, consistente en depositar segregada y temporalmente sus residuos.

Autoridad competente: es la autoridad responsable de la inspección, vigilancia y control a los factores de riesgo y daños sanitarios, animal, humano, ambiental, aduanero, migratorio y de seguridad nacional, de las operaciones que se realizan en punto de entrada de acuerdo con su competencia e incluye a aquellas autoridades responsables de las instalaciones y funcionamiento del punto de entrada y medios de transporte.

Autoridades Sanitarias: entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y sanidad, y adoptar medidas de prevención, seguridad y control que garanticen la protección de la salud pública.

Autoridades de vigilancia y control: entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la ciudadanía.

Centro Nacional de Enlace: es la instancia del Ministerio de Salud y la Protección Social, con el que se podrá establecer contacto en todo momento para intercambiar información con la Organización Mundial de la Salud y demás organismos sanitarios internacionales, en cumplimiento de las funciones relativas a la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional.

Descontaminación: procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para eliminar cualquier agente o material infeccioso o tóxico presentes en la superficie corporal de una persona o animal, en un producto preparado para el consumo o en otros objetos inanimados, incluidos los medios de transporte, que pueda constituir un riesgo para la salud pública.

Desembarcar: bajar de una embarcación, nave, aeronave o medio de transporte, todo lo embarcado, incluye a pasajeros o a la carga y es realizado con sus propios medios, asistido y bajo supervisión del transportador.

Desinfección: procedimiento mediante el cual se adoptan medidas para controlar o eliminar insectos vectores de enfermedades humanas en equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales.

Desratización: procedimiento mediante el cual se adoptan medidas para controlar o matar los roedores vectores de enfermedades humanas presentes en los equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, instalaciones, mercancías o paquetes postales en el punto de entrada.

Embarcación: significa la embarcación de navegación marítima o interior que efectúa un viaje internacional. Vehículo flotante que se emplea para transportar personas o cargas por el agua.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE SALUD DEARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.709 DE '23 OCT 2015

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de desembarque marítimo ante una emergencia de salud pública de importancia internacional, y se dictan otras disposiciones"

Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional: aquellos eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte de la Salud y la Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, e interés público; que además, requieren ser enfrentados con medidas de salud pública.

Esterilización: proceso químico o físico mediante el cual se eliminan todas las formas vivas de microorganismos, incluyendo las formas esporuladas, hasta un nivel aceptable de garantía de esterilidad

Eventos: sucesos o circunstancias que pueden modificar o incidir en la situación de salud de un individuo o una población. Se clasifican en condiciones fisiológicas, enfermedades, discapacidades y muertes; factores protectores y factores de riesgo relacionados con condiciones del medio ambiente, consumo y comportamiento, acciones de protección específica, detección temprana y atención de enfermedades y demás factores determinantes asociados.

Factores de Riesgo / Factores Protectores: aquellos atributos, variables o circunstancias inherentes o no a los individuos que están relacionados con los fenómenos de salud y que determinan en la población expuesta a ellos, una mayor o menor probabilidad de ocurrencia de un evento en salud.

Inspección: examen detenido para reconocer atentamente las características o las condiciones sanitarias de un lugar, producto o mercancía.

Libre Plática: se define como el Acto Administrativo por medio del cual la Autoridad Marítima, emite concepto favorable para el ingreso de una embarcación a un punto de entrada proveniente de un viaje internacional, luego de obtener concepto favorable por parte de las autoridades sanitarias, ambientales y migratorias. La libre Plática, permite a la embarcación iniciar actividades de embarque y/o desembarque de pasajeros, tripulantes, al igual que iniciar operaciones de cargue o descargue de suministros o carga.

Medidas Sanitarias: conjunto de medidas de salud pública y demás precauciones sanitarias aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población humana y la sanidad animal y vegetal.

Medidas de Seguridad: precauciones tendientes a prevenir, atenuar o corregir los efectos de una situación de riesgo en el orden sanitario. Pueden ser: clausura temporal de establecimientos, suspensión total o parcial de trabajos o servicios, decomiso de objetos o productos, destrucción o desnaturalización de artículos o productos si es el caso, y congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos mientras se toma una decisión definitiva al respecto.

Medio de transporte: cualquier aeronave, embarcación, tren, vehículo de carretera u otro que efectúe viajes nacionales y/o internacionales.

Puerto: como el conjunto de elementos físicos que incluyen obras canales de acceso, instalaciones de servicios, que permite aprovechar un área frente a la costa o ribera de un río en condiciones favorables para realizar operaciones de cargue y descargue de toda clase de naves, intercambio de mercancía entre tráfico terrestre, marítimo y/o fluvial.

Punto de entrada: es un paso para las entradas o salidas internacionales de viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales (terminales aéreos, terrestres, marítimos y fluviales, pasos fronterizos y zonas francas).





REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE SALUD DEARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.709 DE '23 OCT 2015

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de desembarque marítimo ante una emergencia de salud pública de importancia internacional, y se dictan otras disposiciones

Sanidad Portuaria: conjunto de actividades de vigilancia y control, sanitario y epidemiológico, en áreas portuarias y en vehículos destinados al transporte de personas o mercancías, hacia y desde los puntos de entrada.

Sospechoso: hace referencia a toda persona, equipaje, carga, contenedor, medio de transporte, mercancía o paquete postal que un Estado Parte considere que haya estado o podría haber estado expuesto a un riesgo para la salud pública y sea una posible fuente de propagación adicional de enfermedades.

Terminal portuario: área y/o conjunto de edificaciones, instalaciones y servicios destinados al recibo, almacenamiento y/o despacho de vehículos, movimiento migratorio, tránsito de animales, vegetales y/o mercancías de cualquier índole, en el orden nacional.

Viajero: toda persona física que realice un viaje internacional o nacional.

Viajeros internacionales: son personas residentes en el país que salen temporalmente al exterior y regresan al territorio nacional, así como personas no residentes que llegan al país para una permanencia temporal o definitiva. El concepto de turista queda comprendido en esta definición.

Vigilancia en Salud Pública: función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana.

Vector: es todo insecto u animal que normalmente sea portador de un agente infeccioso que constituya un riesgo para la salud pública.

Zona de Cuarentena: área de uso restringido en la cual se realiza la ubicación de personas que no están enfermas, pero respecto de las cuales se tienen sospechas, o de equipajes, contenedores, medios de transporte o mercancías sospechosas, de forma tal que se prevenga la posible propagación de infección o contaminación.

ARTÍCULO 4º. CARACTERIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.-
CARACTERÍSTICAS GENERALES: El Departamento del Magdalena tiene una extensión de 23.188 Km², representa el 2.03% al compararla con el territorio nacional y el 11.5% en relación a la llanura del Caribe; se localiza al norte del país, sobre la margen oriental del río del mismo nombre, que cubre la parte baja y plana hasta encontrar las costas del Mar Caribe, las cuales se extienden desde la desembocadura del río Magdalena, hasta la Boca de Palomino, sitio limitrofe con el departamento de La Guajira.

La economía del departamento del Magdalena está centrada en las actividades agropecuarias, ganaderas, turísticas y portuarias. Los productos que se cultivan son el algodón, arroz, banano, palma africana, tabaco y algunos frutales. La pesca se practica en las ciénagas y el mar. El turismo se concentra en Santa Marta y el parque Tayrona, mientras que el comercio y los servicios están solo en la capital.

ARTÍCULO 5º. DIAGNÓSTICO O CAPACIDAD BÁSICA. Las actividades de inspección, vigilancia y control de las embarcaciones que arriban a los puntos de entrada y las demás que deben ser desarrolladas para la autorización de la libre plática, se realizan en la Secretaría de Salud Distrital en el punto de entrada del puerto de Santa Marta, en muelle o en zona de fondeo, debido a temas de jurisdicción marítima y dinámica de tráfico comercial.

En la Secretaría Seccional de Salud, se cuenta con información de los contactos nacionales de las autoridades competentes y están documentados los procesos para llevar a cabo dicha comunicación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE SALUD DEARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1-709 DE 23 OCT 2015

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de desembarque marítimo ante una emergencia de salud pública de importancia internacional, y se dictan otras disposiciones"

Se cuenta con el directorio de los funcionarios a cargo de la comunicación del punto focal nacional, del departamento y el Distrito de Santa Marta, como también se tienen documentadas las cadenas de llamadas, los flujos de comunicación en rutina y emergencia, el responsable de la comunicación ante los medios.

La Secretaría de Salud cuenta con un equipo de Sanidad Portuaria, encargado de realizar el enlace directo con los puntos de entrada del Magdalena. De igual manera el médico de turno es responsable de atender el llamado de las agencias marítimas para revisión de algún tripulante que venga afectado en su salud por cualquier eventualidad.

Se cuenta con la red de prestación de servicios médicos y hospitalarios de las agencias marítimas para su desplazamiento, si llegase a presentar una emergencia o afectación de la salud de algún tripulante en una embarcación.

ARTÍCULO 6º. CAPACIDAD DE RUTINA: El personal del área de salud ambiental y vigilancia en salud pública, cuenta con la capacitación suficiente para llevar a cabo las visitas de IVC al los puntos de entrada y medios de transporte, sin embargo es necesario que asuman dicha competencia para conocer para conocer la situación epidemiológica de cada punto.

Las actividades de libre platica a las embarcaciones que arriban a los puntos de entrada de Puerto Drummond y Sociedad Portuaria Puerto Nuevo es realizada por la Secretaría de Salud Distrital de Santa Marta, de igual manera el caso de las embarcaciones que arriban a Palermo Sociedad Portuaria el proceso de libre platica está a cargo de la Secretaría de Salud Distrital de Barranquilla, debido a los lmites marítimos del mar Caribe las entidades responsable de dicho proceso por jurisdicción marítima son las Secretarias de Salud Distrital de Santa Marta y Barranquilla.

La capacidad básica de rutina es mínima, siendo prioritario que la Secretaría de Salud lleve a cabo actividades de libre Plática en las instalaciones de cada punto de entrada, inclusive en puerto Palermo, con el fin de garantizar los factores de riesgo según la normatividad vigente.

Se están realizando al año, dos visitas integrales de inspección, vigilancia y control sanitario en los puntos de entrada del Magdalena, con el objeto de identificar, registrar y evaluar determinantes ambientales y las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones de los puntos de entrada, como lo son infraestructura, disponibilidad de agua potable, manejo de residuos sólidos y líquidos, control de vectores y las demás que representen riesgo a la salud pública, así como los establecimientos que elaboran, procesan alimentos como los restaurantes, cafeterías y similares, y del manejo de medicamentos en las unidades de atención de salud que se encuentren dentro del punto de entrada.

ARTÍCULO 7º. CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE UNA ESPII: La Secretaría de Salud Departamental cuenta con un plan de contingencia documentado en el cual se refleja la construcción colectiva con los actores involucrados.

ARTÍCULO 8º. INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA: En los Puntos de Entrada la infraestructura de los servicios de salud cumple con los requerimientos para la atención de una emergencia de salud pública, el servicio es prestado a trabajadores y visitantes, cuentan con médico y enfermeras especializadas en salud ocupacional, se tienen habilitado los servicios de Enfermería, Medicina General, Medicina Laboral, Consulta Externa Transporte Asistencial Básico y Servicio Farmacéutico ante la Secretaria Seccional de Salud. Cuentan con áreas para habilitar en caso de que se requiera dejar en cuarentena u observación un paciente sospechoso, al igual que unidad de aislamiento.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE SALUD DEARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.709 DE '23 OCT 2015

***“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de desembarque marítimo ante una emergencia de salud pública de importancia internacional, y se dictan otras disposiciones*”**

Realizan simulacros de pacientes (emergencias), es el mismo de sospecha de eventos de vigilancia en salud pública, cuentan con sistema de información y mantienen visible la cadena de llamadas y bitácora de la red de prestación de servicios a sus trabajadores. El plan de contingencia lo tiene documentado y en ejecución.

Se cuenta con elementos de protección personal mínimo para suministrar a los pacientes durante su transporte, atención o remisión si esto se requiere.

En todos los puntos de entrada en la actualidad se socializo la implementación del aplicativo SIVIGILA con el fin de mantenernos articulados con la información epidemiológica que se genere en los servicios de salud de cada punto. Estos se habilitarian como unidades informadoras más no notificadoras.

ARTÍCULO 9º. LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENTRADA AL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA: La Ley 01 de 1991, por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones, define a los puertos como el conjunto de elementos físicos que incluyen obras canales de acceso, instalaciones de servicios, que permiten aprovechar un área frente a la costa o ribera de un río en condiciones favorables para realizar operaciones de cargue y descargue de toda clase de naves, intercambio de mercancía entre tráfico terrestre, marítimo y/o fluvial.

Actualmente el Departamento del Magdalena cuenta con 3 puertos marítimos: Palermo Sociedad Portuaria S.A., Puerto Drummond LTD y Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A., cuya principal actividad económica de tráfico portuario es el carbón al granel, contenedores, carga general y granel sólido, entre otros.

ARTÍCULO 10º. POBLACIÓN OBJETO DE VIGILANCIA: Todo viajero y/o tripulante que provenga de una embarcación internacional que haya atracado o realizado algún tipo de suministro en una zona de riesgo declarada por la OPS-OMS y que a su llegada pueda presentar alguna sintomatología de interés.

ARTÍCULO 11º. PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS SOSPECHOSOS DE UNA ENFERMEDAD TRNSMISIBLE EN EMBARCACIONES: Los signos y/o síntomas que generan sospecha de una enfermedad transmisible podrían ser: presencia de fiebre (temperatura de 38°C o más), acompañada de uno o más de los siguientes signos y síntomas: tos persistente, dificultad para respirar, diarrea persistente, vómitos persistentes, erupciones cutáneas, hematomas, petequias o sangrado sin lesión previa, presencia de Diarrea persistente sin ningún síntoma o signo adicional.

ARTÍCULO 12º. GESTIÓN EN EL MANEJO DE PERSONAL AFECTADO EN EMBARCACIONES DE ORIGEN INTERNACIONAL: Las tripulaciones de las embarcaciones que permanecen en contacto directo con el viajero en su trayectoria, durante esta labor pueden identificar si un viajero presenta alguna condición que lo aqueje o alguna sintomatología que manifieste los signos y síntomas descritos en el Artículo 10º. Por lo anterior es necesario que la tripulación informe la manifestación de dichos signos y síntomas que cualquier viajero pueda presentar durante su travesía y que debe ser tomada en cuenta y reportada por el capitán al mando de la embarcación, a la Agencia Marítima, quién notificará a la Secretaria Seccional de Salud. Recibida esta notificación por parte de la Secretaría de Salud, ésta coordinará la recepción, la atención médica inicial y el traslado a una institución prestadora del servicio de salud –IPS- del viajero en caso de requerirse por parte de la Agencia Marítima.

De no requerirse el traslado, el viajero afectado será aislado y atendido en la embarcación.

La Entidad Territorial de salud, realizará la gestión en tierra de supervisión y ejecución del plan de contingencia que se tiene establecido, una vez se haya ordenado su desembarco.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1-709 DE 23 OCT 2015

"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de desembarque marítimo ante una emergencia de salud pública de importancia internacional, y se dictan otras disposiciones"

igualmente notificará al CNE y al Equipo de Sanidad Portuaria del Ministerio de Salud la situación presentada.

ARTÍCULO 13º. FLUJO DE INFORMACIÓN: Todo inicia con la detección del viajero o tripulante afectado a bordo, luego se hace el diligenciamiento de la declaración Marítima de Sanidad por parte de la tripulación de la embarcación y emisión de la misma a la Agencia Marítima.

La Agencia Marítima ingresará la Declaración Marítima de Sanidad al SITMAR, comunicando la situación a la capitania de puerto y notificará por vía telefónica u otros medios a su alcance a la Secretaría Seccional de Salud y ésta a su vez al CNE.

La Secretaría Seccional de Salud enviará en forma inmediata personal médico de sanidad portuaria para este tipo de alertas, quienes ingresarán a la embarcación. La Secretaría de Salud, enviará personal médico que ingresarán a la embarcación con EPP.

El médico de Sanidad Portuaria determinará la necesidad de remisión a IPS. Si es remitido, dará vía libre al desembarco del tripulante para traslado a IPS de la complejidad requerida. En caso de no requerirse traslado a IPS, el tripulante será aislado y atendido en la embarcación. El tripulante permanecerá en esta área mientras se confirme o descarte el evento bajo sospecha. Si se confirma la sospecha, el pasajero afectado permanecerá en aislamiento, mientras el médico lo considere necesario, con atención médica y seguimiento permanente. Si por el contrario, se descarta la sospecha, se levantará el aislamiento y se ordenará su salida al igual que la de sus contactos que permanecieron con él durante el viaje.

El flujo de la información se genera desde la detección del tripulante afectado a bordo hacia la Agencia Marítima y hasta el nivel del departamento, nacional e Internacional, y desde el nivel nacional se envía retroalimentación a los departamentos y de éstos a los puntos de entrada.

ARTÍCULO 14º. PERIODICIDAD DEL REPORTE.- NOTIFICACIÓN INMEDIATA: Deberá darse notificación inmediata de los tripulantes, viajeros o personas de la embarcación con afectación en salud, mediante vía telefónica, fax o correo electrónico, desde la Agencia Marítima y/o punto de entrada a la autoridad sanitaria departamental, para que ésta active el equipo de respuesta de Sanidad Portuaria y coordinar las acciones a implementar de acuerdo al tipo de evento siguiendo los protocolos de salud pública.

La autoridad sanitaria departamental evaluará los eventos de interés en salud pública, valiéndose de un instrumento de decisión que se hace referencia en el RSI 2005. Si se considera una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), la autoridad sanitaria departamental notificará a la OMS por medio del Centro Nacional de Enlace (CNE).

NOTIFICACIÓN SEMANAL: esta se realizará desde los puntos de entrada hacia el Departamento: notificar semanalmente la presencia o ausencia de tripulantes con afectación de salud, de conformidad con la estructura y contenidos mínimos establecidos en el RSI y el subsistema de información para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública (SIVIGILA)

ARTÍCULO 15º. ACTIVACIÓN DEL EQUIPO DE RESPUESTA DE SANIDAD PORTUARIA: El equipo de respuesta de sanidad portuaria cuenta con el personal de Vigilancia en salud pública, salud ambiental, emergencia y desastre de la Secretaría de Salud Departamental. Con base en la información contemplada en la notificación de la Agencia Marítima y/o punto de entrada, se realiza la planificación inicial, que tiene como fin coordinar las acciones a implementar de acuerdo al tipo de evento, siguiendo los protocolos de salud pública, por otro lado, se evalúa la necesidad que el médico de sanidad portuaria aborde la motonave para diagnosticar al tripulante que tiene la afectación en la salud.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE SALUD DEARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.709 DE 23 OCT 2015

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de desembarque marítimo ante una emergencia de salud pública de importancia internacional, y se dictan otras disposiciones

- Notificación de tripulante con afectación en la salud mediante vía telefónica, fax o correo electrónico, desde la Agencia Marítima y/o Punto de Entrada a la autoridad sanitaria departamental.
- Activación del equipo de respuesta de sanidad portuaria de la Secretaría de Salud Departamental.
- Revisión de la literatura y protocolos de salud pública del posible evento que se va a atender, si se requiere se puede contar con expertos nacionales.
- Coordinación del transporte con la agencia marítima, permisos para el ingreso a las instalaciones del Punto de entrada, de acuerdo a los protocolo de seguridad de estos.
- Arribo a la motonave del médico de sanidad portuaria para diagnóstico del o los tripulantes con afectación a la salud y verificación del tipo de evento, magnitud, exposición, número de personas comprometidas. Identificación de la fase de la situación acorde con los periodos de transmisión, de incubación del agente causal y de las condiciones de propagación.
- Valoración clínica del o los tripulantes implicados y su manejo, mediante los protocolos de salud pública del evento y el instrumento de decisión a que hace referencia el anexo 2 del RSI 2005, que determina si el evento se considera una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II).
- Si se sospecha que pueda configurar una ESP II seguirá el flujo de información determinado para la notificación de eventos al SIVIGILA de conformidad al protocolo de salud pública correspondiente, y deberán ser informados simultáneamente y de manera inmediata al CNE por el responsable designado como punto focal territorial.
- Si no es una ESP II se procederá a evaluar si el tripulante puede ser tratado con medicamentos en la motonave o remitido para su tratamiento por parte de la IPS que considere la agencia marítima.
- Seguimiento por parte del equipo de sanidad portuaria del estado de salud del tripulante, mediante visita a la IPS donde es atendido y/o notificación periódica vía telefónica, fax o correo electrónico, con información de la historia clínica para verificar el estado de evolución.
- Recuperado el tripulante se realiza la verificación final de las condiciones de salud por parte del médico de sanidad portuaria, para que la agencia marítima coordine el embarco del tripulante en cumplimiento de su protocolo.

ARTÍCULO 16°. DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA: De acuerdo al Reglamento Sanitario Internacional del año 2005 en su título VI, en los artículos 35, 36, 37, y 39, solo se exigirá a las embarcaciones documentos sanitarios como:

- Declaración marítima con sus 9 preguntas (Anexo 8, RSI 2005),
- Declaración de tripulantes a bordo,
- Listado de provisiones, listado de vacunación, lista de tripulantes,
- Certificado de exención y/o control con vigencia de 6 meses (Anexo 8, RSI 2005).

Estos documentos podrán ser enviados a la autoridad sanitaria competente vía telefax o e-mail, con el fin de facilitar la inspección de manera más rápida y hacer las verificaciones de los datos allí consignados de acuerdo a circular 06 del año 2014.

ARTÍCULO 17°. MANEJO Y GESTIÓN DE LA DECLARACIÓN MARÍTIMA DE SANIDAD POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD: La Declaración Marítima de Sanidad y su planilla adjunta, de acuerdo con las disposiciones del Anexo 8 del Reglamento Sanitario Internacional 2005, es un documento base, que brinda información resumida de las condiciones de salud de las personas (tripulación y pasajeros) allí transportadas y sus itinerarios; es diligenciada por la tripulación y entregada a la autoridad sanitaria competente a través de la Agencia Marítima y subida por ésta al SITMAR (Sistema de Información Marítimo), mínimo con 24 horas de anterioridad al arribo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACION DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE SALUD DEARTAMENTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.709 DE 23 OCT 2015

“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de desembarque marítimo ante una emergencia de salud pública de importancia internacional, y se dictan otras disposiciones

La autoridad sanitaria de la Dirección Territorial de Salud, verificará la Declaración Marítima de Sanidad una vez se encuentre en la embarcación y reportará a la autoridad migratoria los casos de extranjeros que se llegasen a presentar afectados en la salud, para su correspondiente gestión.

ARTÍCULO 19º.- ANEXOS TÉCNICOS: Hacen parte integral de la presente resolución los siguientes documentos:

ANEXO 1: Instrumento para la evaluación y notificación de eventos que puedan constituir una emergencia de salud pública de importancia internacional

ANEXO 2: Modelo de acta de visita de atención de tripulantes con afectación a la salud.

ARTÍCULO 18º. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución comenzará a regir a partir de la fecha de publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


23 OCT 2015


Dado en Santa Marta (D.T.C.H. Magdalena), a los _____ días del mes de _____ del 2015.


LUIS MIGUEL COTES HABEYCH
Gobernador del Departamento del Magdalena

Proyectó: Edgardo José Nieves Palacio
Contratista Externo Sec. Sec. Salud

Vó.Bo: Juliana Urbe Valdivieso
Profesional Especializada of. Jurídica Sec. De Salud

Revisaron: 
Manuel Navarro Rada
Secretario Seccional de Salud del Departamento


Lucía Gaitano Cumplido
Profesional Especializada of. Jurídica Sec. De Salud

Oficina Asesora Jurídica del Departamento





PROTOCOLO DE DESEMBARCO ANTE
UNA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA
DE IMPORTANCIA INTERNACIONAL-
ESPII

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD (MAGDALENA)



MANUEL NAVARRO RADA

Secretario de Salud del Magdalena

MARIBEL DE LA HOZ SIERRA

Profesional Especializado con Funciones en Salud

Pública del Departamento

JULIANA URIBE VALDIVIESO

Profesional Especializado Salud

Ambiental del Departamento

LEYDI CONSTANZA CUELLAR

Profesional Especializado de Vigilancia en Salud

Pública del Departamento

JUAN CONTRERAS

Medico Sanidad Portuaria

Centro Regulador de Urgencia y Emergencia

EDGARDO NIEVES PALACIO

Contratista Externo - Salud Ambiental

BORRADOR

TABLA DE CONTENIDO

1.	JUSTIFICACION	4
2.	ALCANCE.....	6
3.	OBJETIVOS	7
4.	SIGLAS UTILIZADAS	7
5.	DEFINICIONES	7
6.	MARCO NORMATIVO.....	11
7.	CARACTERIZACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	14
7.1.	CARACTERISTICAS GENERALES.....	14
7.2.	DIAGNOSTICO O CAPACIDAD BASICA	15
7.3.	CAPACIDAD DE RUTINA	15
7.4.	CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE UNA ESPIL.....	16
7.5.	INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA	16
8.	LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENTRADA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.....	17
9.	POBLACIÓN OBJETO DE VIGILANCIA	18
10.	PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS QUE GENERAN SOSPECHA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE EN EMBARCACIONES.....	18
11.	GESTIÓN EN EL MANEJO DE PERSONAL AFECTADO EN EMBARCACIONES DE ORIGEN INTERNACIONAL.....	18
12.	FLUJO DE INFORMACION.....	19
13.	PERIODICIDAD DEL REPORTE.....	20
14.	ACTIVACIÓN DEL EQUIPO DE RESPUESTA DE SANIDAD PORTUARIA	20
15.	DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA	21
16.	MANEJO Y GESTIÓN DE LA DECLARACIÓN MARÍTIMA DE SANIDAD POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD.....	22
17.	CONTACTOS ENLACE INSTITUCIONAL	22
18.	BIBLIOGRAFÍA	23
19.	ANEXOS	24

1. JUSTIFICACION

La situación geopolítica de Colombia y de ubicación en el contexto internacional hace que nuestro país sea considerado en los últimos años un actor importante para el desarrollo de una serie de alianzas estratégicas a nivel económico con los países de Suramérica, Canadá, Asia y últimamente con tratado de libre comercio con Estados Unidos y otros países (países incluidos en el Reglamento Sanitario Internacional- RSI 2005).

Lo anterior exige un número de beneficios de mutuo acuerdo en lo relacionado con el comercio exterior pero esos beneficios si bien justifican que el país debe desarrollar mecanismos de fortalecimiento en todos los sectores económicos y sociales y también dicta estrategias y directrices para garantizar la seguridad sanitaria en el país con el fin de estar preparados desde el punto de vista sanitario frente a la aparición de riesgos que posiblemente se pueden presentar en los puntos de entrada, las mercancías y los medios de transporte.

A partir de 1995, se ha venido incrementando los flujos de comercio e inversión con la firma del primer TLC firmado por Colombia y al fenómeno de la globalización y el comercio transfronterizos, generado entre países, lo cual se refleja con el aumento de viajes turísticos y comercio; estas situaciones ponen de manifiesto que se favorecen las relaciones comerciales del país, pero por otra parte pueden constituir una serie de factores de riesgo para la aparición de enfermedades que no existen en nuestro territorio nacional o que por el contrario se encuentran controladas. En tal sentido los puntos de entrada y los terminales portuarios en relación al tránsito nacional e internacional de pasajeros, mercancías (animales, vegetales, alimentos, etc.), se constituyen en sitios estratégicos para el ingreso o la diseminación de eventos o situaciones que por su alto impacto a la salud pública pueden constituir una emergencia de interés nacional e internacional.

A nivel mundial a comienzos del siglo XXI se han presentado una serie de emergencias sanitarias a nivel internacional con impacto en los países, la aparición de epidemia de Síndrome Respiratorio Agudo Severo (SARS) en el año 2003 la gripa AH1N1, en el año 2009, la epidemia de cólera presentada en Haití en el año 2010 y en el presente año los dos eventos emergencia radioactiva en Japón y la el síndrome hemolítico urémico en el norte de Alemania que han despertado la alerta por parte de las autoridades sanitarias a nivel mundial, ha obligado a los países, incluido Colombia, a prepararse e implementar medidas de control en sus puntos de entrada para estar alerta frente al ingreso de personas y medios de transporte provenientes de países afectados. De igual forma, la reciente alarma comunicada por la Organización Mundial de la Salud -OMS- sobre la amenaza de pandemia, renueva la preocupación acerca de la debilidad existente en materia de vigilancia y control sanitaria a nivel de los puntos de entrada.

Con el fin de evitar situaciones que pongan en riesgo la seguridad sanitaria del país, es necesario que se unifiquen los procesos y criterios entre el Distrito de Santa Marta y el Departamento del Magdalena, por lo que se hace necesario la elaboración de este protocolo para la inspección vigilancia y control en áreas portuarias a nivel sanitario. De igual forma, para el cumplimiento de las funciones de las autoridades sanitarias frente al tema de sanidad portuaria y la adopción del reglamento sanitario internacional 2005 en el país es un desafío que requiere de la coordinación, intercambio constante de información entre todas las autoridades y los sectores involucrados en la seguridad sanitaria del país.

BORRADOR

2. ALCANCE

El presente documento pretende servir de guía para las autoridades sanitarias de las Secretarías de Salud, Dirección General Marítima- DIMAR, Instituto Colombiano Agropecuario- ICA y Migración Colombia, con las responsabilidades de los diferentes grupos humanos involucrados en las actividades de inspección, vigilancia y control portuario realizadas en las embarcaciones durante visitas de libre plática. Este documento se irá nutriendo y ampliando con el tiempo y, sobre todo, con los comentarios y sugerencias de los actores que participan serán fundamentales para enriquecer este producto.

Es así que los puntos de entrada y terminales portuarios desde el punto de vista sanitario, son consideradas instalaciones sujetas a la vigilancia por parte de las autoridades sanitarias en especial las direcciones territoriales de salud DTS que cuentan con estas instalaciones en su área de jurisdicción, por la potencial generación o diseminación de factores de riesgo para la salud pública, asociados principalmente a la circulación de pasajeros y mercancías, así como de los medios de transporte que por ellos se movilizan y las condiciones sanitarias de su infraestructura y los espacios físico propios del lugar.

De esta forma la estrategia de implementación del presente Protocolo, le permitirá al Distrito de Santa Marta y el Departamento del Magdalena asegurar una respuesta oportuna y eficaz ante la presencia de una emergencia de salud pública tanto de interés nacional como internacional que se pueda presentar al interior de un medio de transporte. Así mismo, busca fortalecer la capacidad de todas las autoridades y sectores involucrados, para adoptar medidas preventivas sistemáticas que permitan detectar y afrontar emergencias de salud pública de interés internacional.

3. OBJETIVOS

- Establecer protocolo de desembarco de tripulantes, pasajeros o viajeros con afectación a la salud; realizando acciones de vigilancia sanitaria a cargo de la Entidad Territorial de Salud, en los puntos de entrada (Puertos Marítimos) en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1601 de 1984 y Reglamento Sanitarios Internacional –RSI 2005.
- Establecer procedimiento que permita la detección, notificación y manejo de personal afectado detectado en las embarcaciones internacionales.
- Establecer las condiciones mínimas que los operadores de los diferentes puntos de entrada del Departamento del Magdalena deberán establecer para prevenir y minimizar los impactos sanitarios generados por la actividad portuaria, ante una ESPII.

4. SIGLAS UTILIZADAS

RSI:	Reglamento Sanitario Internacional.
OMI:	Organización Marítima Internacional.
OMS:	Organización Mundial de la Salud.
MSPS:	Ministerio de la Salud y de la Protección Social.
INS:	Instituto Nacional de Salud de Colombia.
INVIMA:	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos.
OPS:	Organización Panamericana de la Salud.
MARPOL 73/78:	Abreviación de resolución marina y años 1973 y 1978.
ESPII:	Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional.
CNE:	Centro Nacional de Enlace

5. DEFINICIONES

Afectado: Son todas aquellas Personas, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales o restos humanos que están infectados o contaminados, o que son portadores de fuentes de infección o contaminación, de modo tal que constituyen un riesgo para la salud pública, medio ambiente y la sanidad agropecuaria.

Agente marítimo: Persona natural o jurídica que representa al armador o a la empresa transportadora.

Almacenamiento Temporal: Es la acción del generador consistente en depositar segregada y temporalmente sus residuos.

Autoridad competente: Es la autoridad responsable de la inspección, vigilancia y control a los factores de riesgo y daños: sanitario, animal, humano, ambiental, aduanero, migratorio y de seguridad nacional, de las operaciones que se realizan en un punto de entrada de acuerdo con su competencia, e incluye aquellas autoridades responsables de las instalaciones y funcionamiento del punto de entrada y medios de transporte.

Autoridades Sanitarias. Entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de rectoría, regulación, inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y sanitarios y adoptar medidas de prevención, seguridad y control que garanticen la protección de la salud pública.

Autoridades de vigilancia y control. Entidades jurídicas de carácter público con atribuciones para ejercer funciones de inspección, vigilancia y control de los sectores público y privado en salud y adoptar medidas de prevención y seguimiento que garanticen la protección de la ciudadanía.

Centro Nacional de Enlace: Es la instancia del Ministerio de Salud y Protección Social, con el que se podrá establecer contacto en todo momento para intercambiar información con la Organización Mundial de la Salud y demás organismos sanitarios internacionales, en cumplimiento de las funciones relativas a la aplicación del Reglamento Sanitario Internacional.

Descontaminación: Procedimiento mediante el cual se adoptan medidas sanitarias para eliminar cualquier agente o material infeccioso o tóxico presentes en la superficie corporal de una persona o animal, en un producto preparado para el consumo o en otros objetos inanimados, incluidos los medios de transporte, que pueda constituir un riesgo para la salud pública.

Desembarcar: Bajar de una embarcación, nave, aeronave o medio de Transporte, todo lo embarcado, incluye a pasajeros o a la carga y es realizado por sus propios medios, asistido y bajo supervisión del Transportador.

Desinfección: Procedimiento mediante el cual se adoptan medidas para controlar o eliminar agentes infecciosos presentes en la superficie de un cuerpo humano o animal o en equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales mediante su exposición directa a agentes químicos o físicos.

Desinsectación: Procedimiento mediante el cual se adopta medidas para controlar o eliminar insectos vectores de enfermedades humanas en equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías o paquetes postales.

Desratización: procedimiento mediante el cual se adoptan medidas para

controlar o matar los roedores vectores de enfermedades humanas presentes en los equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, instalaciones, mercancías o paquetes postales en el punto de entrada.

Embarcación. Significa la embarcación de navegación marítima o interior que efectúa un viaje internacional. Vehículo flotante que se emplea para transportar personas o cargas por el agua.

Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional. Aquellos eventos considerados como importantes o trascendentes para la salud colectiva por parte del Ministerio de la Protección Social, teniendo en cuenta criterios de frecuencia, gravedad, comportamiento epidemiológico, posibilidades de prevención, costo-efectividad de las intervenciones, e interés público; que además, requieren ser enfrentados con medidas de salud pública.

Esterilización: Proceso químico o físico mediante el cual se eliminan todas las formas vivas de microorganismos incluyendo las formas esporuladas, hasta un nivel aceptable de garantía de esterilidad.

Eventos. Sucesos o circunstancias que pueden modificar o incidir en la situación de salud de un individuo o una población, se clasifican en condiciones fisiológicas, enfermedades, discapacidades y muertes; factores protectores y factores de riesgo relacionados con condiciones del medio ambiente, consumo y comportamiento; acciones de protección específica, detección temprana y atención de enfermedades y demás factores determinantes asociados.

Factores de Riesgo / Factores Protectores. Aquellos atributos, variables o circunstancias inherentes o no a los individuos que están relacionados con los fenómenos de salud y que determinan en la población expuesta a ellos, una mayor o menor probabilidad de ocurrencia de un evento en salud.

Inspección: Examen detenido para reconocer atentamente las características o las condiciones sanitarias de un lugar, producto o mercancía.

Libre Plática: se define como el acto administrativo por medio del cual la Autoridad Marítima, emite concepto favorable para el ingreso de una embarcación a un punto de entrada proveniente de un viaje internacional, luego de obtener concepto favorable por parte de las autoridades sanitarias, ambientales y migratorias. La Libre Plática, permite a la embarcación iniciar actividades de embarque y/o desembarque de pasajeros y tripulantes, al igual que iniciar operaciones de cargue o descargue de suministros o carga.

Medidas Sanitarias: Conjunto de medidas de salud pública y demás precauciones sanitarias aplicadas por la autoridad sanitaria, para prevenir, mitigar, controlar o eliminar la propagación de un evento que afecte o pueda afectar la salud de la población humana, y la sanidad animal y vegetal.

Medidas de Seguridad: Precauciones tendientes a prevenir, atenuar o corregir los efectos de una situación de riesgo en el orden sanitario. Pueden ser: Clausura temporal de establecimientos, suspensión total o parcial de trabajos o

servicios, decomiso de objetos o productos, destrucción o desnaturalización de artículos o productos si es el caso y congelación o suspensión temporal de la venta o empleo de productos y objetos mientras se toma una decisión definitiva al respecto.

Medio de transporte: Cualquier aeronave, embarcación, tren, vehículo de carretera u otro que efectúe viajes nacionales y/o internacionales.

Puerto: Como el conjunto de elementos físicos que incluyen obras canales de acceso, instalaciones de servicios, que permiten aprovechar un área frente a la costa o ribera de un río en condiciones favorables para realizar operaciones de cargue y descargue de toda clase de naves, intercambio de mercancía entre tráfico terrestre, marítimo y/o fluvial.

Punto de entrada: Es un paso para las entradas o salidas internacionales de viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías y paquetes postales, (terminales aéreos, terrestres, marítimos y fluviales, pasos fronterizos y zonas francas).

Sanidad Portuaria: Conjunto de actividades de vigilancia y control, sanitario y epidemiológico, en áreas portuarias y en vehículos destinados al transporte de personas o mercancías, hacia y desde los puntos de entrada.

Sospechoso: Hace referencia a toda persona, equipaje, carga, contenedor, medio de transporte, mercancía o paquete postal que un Estado Parte considere que haya estado o podría haber estado expuesto a un riesgo para la salud pública y sea una posible fuente de propagación adicional de enfermedades.

Terminal portuario: Área y/o conjunto de edificaciones, instalaciones y servicios destinados al recibo, almacenamiento y/o despacho de vehículos, movimiento migratorio, tránsito de animales, vegetales y/o mercancías de cualquier índole, en el orden nacional.

Viajero: Toda persona física que realice un viaje internacional o nacional.

Viajeros Internacionales: Son personas residentes en el país que salen temporalmente al exterior y regresan al territorio nacional, así como, personas no residentes que llegan al país para una permanencia temporal o definitiva. El concepto de turista queda comprendido en esta definición.

Vigilancia en Salud Pública. Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.

Vigilancia y Control Sanitario. Función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de inspección, vigilancia y control del cumplimiento de

normas y procesos para asegurar una adecuada situación sanitaria y de seguridad de todas las actividades que tienen relación con la salud humana.

Vector: Es todo insecto u otro animal que normalmente sea portador de un agente infeccioso que constituya un riesgo para la salud pública

Zona de Aislamiento: Área de uso restringido en la cual se realiza la ubicación de personas enfermas o contaminadas, o de equipajes, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales afectados, con objeto de prevenir la propagación de una infección y/o contaminación.

Zona de Cuarentena: Área de uso restringido en la cual se realiza la ubicación de personas que no están enfermas, pero respecto de las cuales se tienen sospechas, o de equipajes, contenedores, medios de transporte o mercancías sospechosos, de forma tal que se prevenga la posible propagación de la infección o contaminación.

Alc **6. MARCO NORMATIVO**

NORMA INTERNACIONAL	TEMA PRINCIPAL
<p>Reglamento Sanitario Internacional RSI del 13 de mayo de 2005.</p>	<p>Acuerdo jurídicamente vinculante entre los estados miembros de la OMS cuya finalidad es prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacional.</p>

LEYES	TEMA PRINCIPAL
<p>Ley 9 del 24 de Enero de 1979</p>	<p>Código Sanitario. Por la cual se dictan medidas sanitarias, título V Alimentos y título XI Vigilancia y Control.</p>
<p>Ley 01 de 1991</p>	<p>Por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones</p>
<p>Ley 191 de 1995</p>	<p>Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre Zonas de Frontera</p>
<p>Ley 715 de 2001</p>	<p>Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de</p>

	la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros. Título III Sector Salud.
Ley 1122 de 2007	Por el cual se hacen algunas modificaciones en el sistema nacional de seguridad social y se establecen otras disposiciones.

DECRETOS	TEMA PRINCIPAL
Decreto 1601 de 1984	Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V y VII de la Ley 09 de 1979, en cuanto a sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres
Decreto 2106 de 1983	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título V de la Ley 09 de 1979 en 10 referente a identidad, clasificación, usa, procesamiento, importación, transporte y comercialización de aditivos para alimentos.
Decreto 1843 de 1991	Por el cual se reglamenta parcialmente los títulos III, V, VI, VII Y XI de la Ley 9 de 1979 sobre uso y manejo de plaguicidas.
Decreto 351 de 2014	Por el cual se reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares
Decreto 4741 de 2005	Sobre la gestión integral de residuos peligrosos industriales.
Decreto 3518 de 2006	Por el cual se crea y se reglamenta el sistema de Vigilancia en Salud Pública SIVIGILA y otras disposiciones.
Decreto 1575 de 2007	Por la cual establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano
Decreto 3930 de 2010	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.

RESOLUCIONES	TEMA PRINCIPAL
Resolución 2400 de 1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.
Resolución 1164 de 2002	Manual de procedimientos para la gestión integral de residuos hospitalarios y similares.
Resolución 2115 de 2007	Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano.
Resolución 1441 de 2013	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar los servicios y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2003 de 2014	Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud.

CIRCULARES	TEMA PRINCIPAL
Circular 04 de 2008	Competencias en Sanidad Portuaria
Circular 4303 -082-009	Regula el transporte por vía aérea de muestras recolectadas a pacientes sospechosos de ser portadores de enfermedades infectocontagiosas en eventos de interés en salud pública.
Circular 067 de 2010	Intensificación de las acciones de prevención, vigilancia y control en salud pública del cólera, la enfermedad diarreica aguda y las enfermedades transmitidas por alimentos.
Circular 06 de 2014	Instrucciones para adelantar visita única oficial de arribo para el otorgamiento de la libre plática, en naves de tráfico internacional que arriben consecutivamente a dos o más puertos nacionales.

7. CARACTERIZACION DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



7.1. CARACTERISTICAS GENERALES

Con una extensión de 23.188 Km², representa el 2.03% al compararla con el territorio nacional y el 11.5% en relación a la llanura del Caribe; se localiza al norte del país sobre la margen oriental del río del mismo nombre que cubre la parte baja y plana hasta encontrar las costas del Mar Caribe, las cuales se extienden desde la desembocadura del Río, hasta la Boca de Palomino, sitio limítrofe con el departamento de la Guajira.

La economía del departamento del Magdalena está centrada en las actividades agropecuarias, ganaderas, turísticas y portuarias. Los productos que se cultivan son el algodón, arroz, banano, palma africana, tabaco y algunos frutales. La ganadería es extensiva y tiene propósitos de cría, ceba y levante. La pesca se practica en las ciénagas y el mar. El turismo se concentra en Santa Marta y el parque Tayrona, mientras que el comercio y los servicios están solo en la capital.

7.2. DIAGNOSTICO O CAPACIDAD BASICA

Las actividades de inspección, vigilancia y control de las embarcaciones que arriban a los Puntos de Entrada y las demás que deben ser desarrolladas para la autorización de la libre plática se realizan a través de la Secretaria de Salud Distrital en la punto de entrada puerto de Santa Marta en muelle o en zona de fondeo, debido a temas de jurisdicción marítima y dinámica de tráfico comercial.

En la Secretaria Seccional de Salud en la actualidad cuenta con información de los contactos nacionales de las autoridades competentes y están documentados los procesos para llevar a cabo dicha comunicación.

En cuanto a las autoridades nacionales sólo se cuenta con directorio de lista de contactos de los funcionarios a cargo de la comunicación del punto focal nacional, del departamento y el distrito de Santa Marta, como también se tienen documentadas la cadena de llamadas, los flujos de comunicación en rutina y emergencia, el responsable de la comunicación ante los medios de comunicación.

En la Secretaria de Salud cuenta con un equipo de Sanidad Portuaria, encargado de realizar el enlace directo con los puntos de entrada del Magdalena. De igual manera el médico de turno es responsable de atender el llamado de las agencias navieras para revisión de algún tripulante que venga afectado en su salud por cualquier eventualidad.

Se tiene la red de prestación de servicios médicos y hospitalarios de las agencias marítimas para su desplazamiento si llegase a presentar una emergencia o afectación de la salud de algún tripulante en una embarcación.

7.3. CAPACIDAD DE RUTINA

El personal del área de salud ambiental y vigilancia en salud publica cuenta con la capacitación suficiente para llevar a cabo las visitas de IVC a los puntos de entrada y medios de transporte, sin embargo es necesario que asuman dicha competencia el próximo año 2014 , para conocer la situación epidemiológica de cada punto.

La capacidad básica de rutina es mínima, siendo prioritario que la Secretaria de salud lleve a cabo las actividades de libre platica en las instalaciones de cada punto de entrada, inclusive en Puerto Palermo que es de su jurisdicción, con el fin de garantizar los factores de riesgo según la normatividad vigente.

Se están realizando al año, dos visitas integrales de Inspección, vigilancia y control sanitario en los puntos de entrada del Magdalena, con el objeto de identificar, registrar y evaluar determinantes ambiental y las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones de los puntos de entrada como lo son infraestructura, disponibilidad de agua potable, manejo de residuos sólidos y

líquidos, control de vectores, y las demás que representen riesgo a la salud pública, así como los establecimientos que elaboran, procesen alimentos como los restaurantes, cafeterías y similares y del manejo de medicamentos en las unidades de atención de salud que se encuentren dentro del punto de entrada.

7.4. CAPACIDAD DE RESPUESTA ANTE UNA ESPII

La Secretaria de Salud Departamental cuenta con plan de contingencia documentado en el cual se refleje la construcción colectiva con los actores involucrados.

7.5. INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURA

La infraestructura de los servicios médicos no cumple con los requerimientos para la atención de una emergencia de salud pública.

Se cuenta con elementos de protección personal mínimo para suministrar a los pacientes durante su transporte, atención o remisión si esto se requiere.

En todos los puntos de entrada en la actualidad se socializo la implementación del aplicativo SIVIGILA con el fin de mantenernos articulados con la información epidemiológica que se genere en los servicios de salud de cada punto. Estos se habilitarían como unidades informadoras más no notificadoras. Sin embargo, el único punto de entrada el cual se encuentra habilitado su unidad de salud por la Secretaria de Salud departamental es el puerto de Drummond Ltd.

Art. 10

8. LOCALIZACIÓN DE LOS PUNTOS DE ENTRADA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

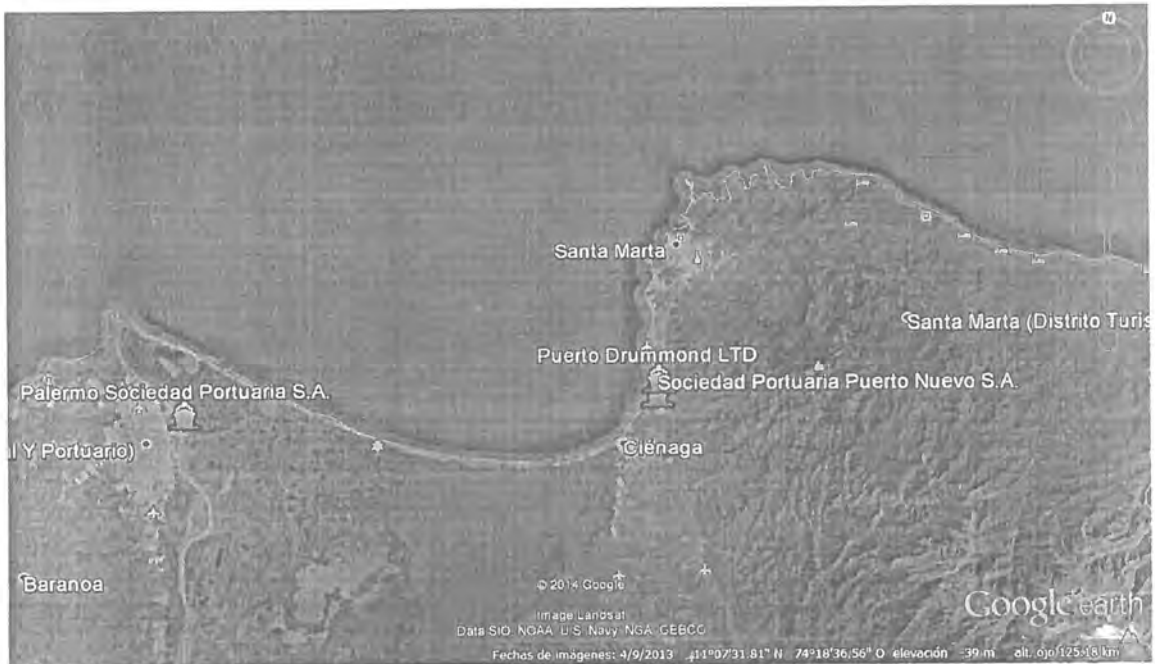


Imagen 1. Localización puntos de entrada Departamental.

La Ley 01 de 1991, por la cual se expide el Estatuto de Puertos Marítimos y se dictan otras disposiciones, define los puertos como el conjunto de elementos físicos que incluyen obras canales de acceso, instalaciones de servicios, que permiten aprovechar un área frente a la costa o ribera de un río en condiciones favorables para realizar operaciones de cargue y descargue de toda clase de naves, intercambio de mercancía entre tráfico terrestre, marítimo y/o fluvial.

Actualmente el departamento del Magdalena cuenta con 3 puertos marítimos, los cuales su principal actividad económica de tráfico portuario es Carbón al granel, Contenedores, Carga General y Granel Solido, entre otros. Como se muestra en la Imagen No 1 los siguientes son los puntos de entrada del Departamento del Magdalena:

- Palermo Sociedad Portuaria S.A.
- Puerto Drummond LTD
- Sociedad Portuaria Puerto Nuevo S.A.

9. POBLACIÓN OBJETO DE VIGILANCIA

Todo viajero y/o tripulante que provenga de una embarcación internacional que haya atracado o realizado algún tipo de suministro en una zona de riesgo declarada por la OPS-OMS y que a su llegada pueda presentar alguna sintomatología de interés.

10. PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS QUE GENERAN SOSPECHA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE EN EMBARCACIONES.

Los signos y/o síntomas que generan sospecha de una enfermedad transmisible podría ser: presencia de fiebre (temperatura de 38 °C o más), acompañada de uno o más de los siguientes signos y síntomas:

- Tos persistente
- Dificultad para respirar
- Diarrea persistente
- Vómitos persistentes
- Erupciones cutáneas
- Hematomas, Petequias o sangrado sin lesión previa.
- Presencia de Diarrea persistente sin ningún síntoma o signo adicional.

11. GESTIÓN EN EL MANEJO DE PERSONAL AFECTADO EN EMBARCACIONES DE ORIGEN INTERNACIONAL

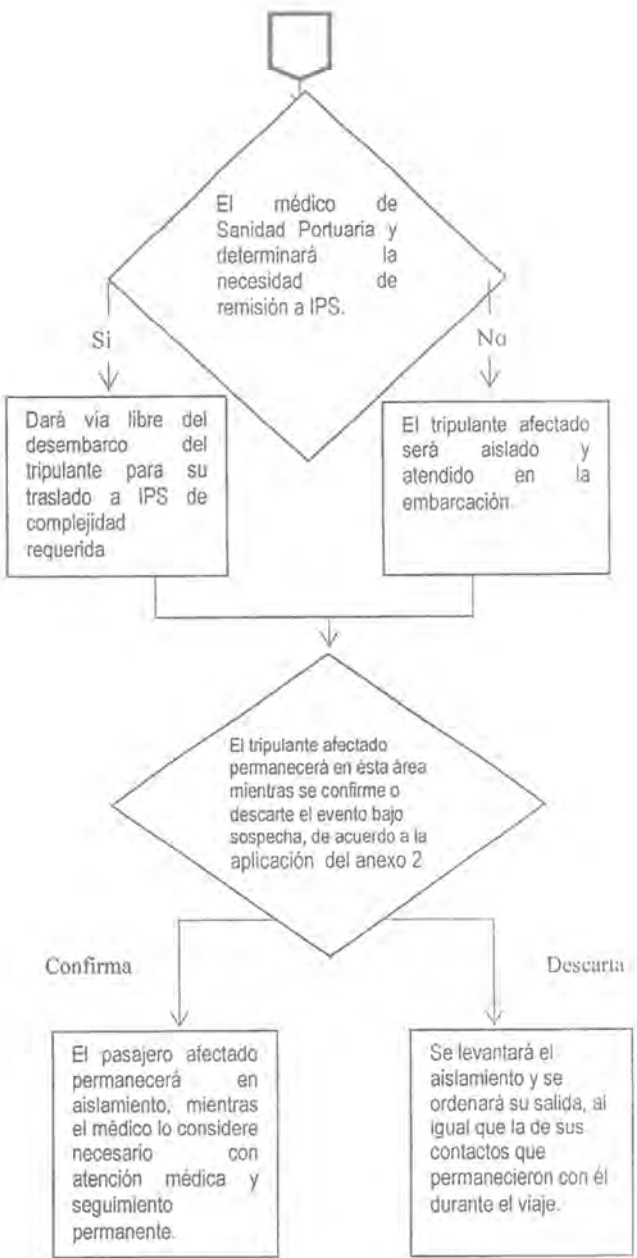
Las tripulaciones de las embarcaciones que permanecen en contacto directo con el viajero en su trayectoria, durante esta labor pueden identificar si un viajero presenta alguna condición que lo aqueje o alguna sintomatología que manifieste los signos y síntomas descritos en el numeral 10. Por lo anterior, es necesario que la tripulación informe la manifestación de dichos signos y síntomas que cualquier viajero puede presentar durante su travesía y que debe ser tomada en cuenta y reportada por el capitán al mando de la embarcación al Agencia Marítima, quien notificará a la Secretaria Seccional de Salud. Recibida la notificación por la Secretaria Seccional de Salud ésta coordinará la recepción, la atención médica inicial y el traslado a una Institución Prestadora de Servicio de Salud- IPS del viajero en caso de requerirse por parte de la agencia marítima.

De no requerirse el traslado, el viajero afectado será aislado y atendido en la embarcación.

La Entidad Territorial de Salud realizará la gestión en tierra de supervisión y ejecución del plan de contingencia que se tiene establecido, una vez se haya ordenado su desembarco; igualmente notificará al CNE y al Equipo de Sanidad Portuaria del Ministerio de Salud la situación presentada.

Art. 12.

FLUJO DE INFORMACION



El flujo de la información se genera desde la detección del tripulante afectado a bordo hacia la agencia marítima y hasta el nivel el departamento, nacional e internacional, y desde el nivel nacional se envía retroalimentación a los departamentos, de estos a los puntos de entrada.

13. PERIODICIDAD DEL REPORTE

Notificación	Características de la Notificación
Notificación inmediata	<p>Notificación inmediata de los tripulantes, viajeros o personas de la embarcación con afectación en la salud. Mediante vía telefónica, fax o correo electrónico, desde la Agencia Marítima y/o Punto de Entrada a la autoridad sanitaria departamental, para que ésta active el equipo de respuesta de Sanidad Portuaria y coordinar las acciones a implementar de acuerdo al tipo de evento siguiendo los protocolos de salud pública.</p> <p>La autoridad sanitaria departamental evaluará los eventos de interés en salud pública, valiéndose del instrumento de decisión a que hace referencia el anexo 2 del RSI 2005. Si se considera una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) la autoridad sanitaria departamental notificará a la OMS por medio del Centro Nacional de Enlace (CNE).</p>
Notificación semanal	<p>De los puntos de entrada al Departamento: Notificar semanalmente la presencia o ausencia de tripulantes con afectación en la salud, de conformidad con la estructura y contenidos mínimos establecidos en el RSI y el subsistema de información para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública (SIVIGILA).</p>

14. ACTIVACIÓN DEL EQUIPO DE RESPUESTA DE SANIDAD PORTUARIA

El equipo de respuesta de sanidad portuaria cuenta con el personal de Vigilancia en salud pública, salud ambiental, emergencia y desastre de la Secretaría de salud departamental. Con base en la información contemplada en la notificación de la Agencia Marítima y/o Punto de Entrada se realiza la planificación inicial, que tiene como fin coordinar las acciones a implementar de acuerdo al tipo de evento siguiendo los protocolos de salud pública, por otro lado se evalúa la necesidad de que el médico de sanidad portuaria aborde la motonave para diagnosticar el tripulante que tiene afectación en la salud.

- Notificación de tripulante con afectación en la salud mediante vía telefónica, fax o correo electrónico, desde la Agencia Marítima y/o Punto de Entrada a la autoridad sanitaria departamental.
- Activación del equipo de respuesta de sanidad portuaria de la Secretaría de Salud Departamental.
- Revisión de la literatura y protocolos de salud pública del posible evento que se va a atender, si se requiere se puede contar con expertos nacionales.

- Coordinación del transporte con la agencia marítima, permisos para el ingreso a las instalaciones del Punto de entrada, de acuerdo a los protocolo de seguridad de estos.
- Arribo a la motonave del médico de sanidad portuaria para diagnóstico del o los tripulantes con afectación a la salud y verificación del tipo de evento, magnitud, exposición, número de personas comprometidas. Identificación de la fase de la situación acorde con los periodos de transmisión, de incubación del agente causal y de las condiciones de propagación.
- Valoración clínica del o los tripulantes implicados y su manejo, mediante los protocolos de salud pública del evento y el instrumento de decisión a que hace referencia el anexo 2 del RSI 2005, que determina si el evento se considera una emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II).
- Si se sospecha que pueda configurar una ESP II seguirá el flujo de información determinado para la notificación de eventos al SIVIGILA de conformidad al protocolo de salud pública correspondiente, y deberán ser informados simultáneamente y de manera inmediata al CNE por el responsable designado como punto focal territorial.
- Si no es una ESP II se procederá a evaluar si el tripulante puede ser tratado con medicamentos en la motonave o remitido para su tratamiento por parte de la IPS que considere la agencia marítima.
- Seguimiento por parte del equipo de sanidad portuaria del estado de salud del tripulante, mediante visita a la IPS donde es atendido y/o notificación periódica vía telefónica, fax o correo electrónico, con información de la historia clínica para verificar el estado de evolución.
- Recuperado el tripulante se realiza la verificación final de las condiciones de salud por parte del médico de sanidad portuaria, para que la agencia marítima coordine el embarco del tripulante en cumplimiento de sus protocolo.

15. DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA AUTORIDAD SANITARIA

De acuerdo al Reglamento Sanitario Internacional del año 2005 en su título VI en los artículos 35, 36, 37 y 39 solo se exigirá a las embarcaciones documentos sanitarios como:

- Declaración marítima con sus 9 preguntas (Anexo 8, RSI 2005).
- Declaración de tripulantes a bordo.
- Listado de provisiones.
- Listado de vacunación.
- Lista de Tripulantes.
- Certificado de exención y/o control con vigencia de 6 meses (Anexo 8, RSI 2005).

Estos documentos podrán ser enviados a la autoridad sanitaria competente vía telefax o e-mail, con el fin de facilitar la inspección de manera más rápida y hacer las verificaciones de los datos ahí consignados de acuerdo a circular 06 del 2014.

16. MANEJO Y GESTIÓN DE LA DECLARACIÓN MARÍTIMA DE SANIDAD POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DE SALUD,

La Declaración Marítima de Sanidad y su planilla adjunta, de acuerdo con las disposiciones del Anexo 8 del Reglamento Sanitario Internacional 2005 (Anexo 1), es un documento base, que brinda información resumida de las condiciones de salud de las personas (tripulación y pasajeros) allí transportadas y sus itinerarios; es diligenciada por la tripulación y entregada a la autoridad sanitaria competente a través de la agencia marítima y subida por esta al SITMAR (sistema de Información Marítimo) mínimo con 24 horas anterioridad al arribo.

La autoridad sanitaria de la Dirección Territorial de Salud verificará la Declaración Marítima de Sanidad una vez se encuentre en la embarcación y reportará a la autoridad migratoria los casos en extranjeros que se llegaran a presentar afectados para su correspondiente gestión.

17. CONTACTOS ENLACE INSTITUCIONAL.

Se relaciona a continuación los funcionarios respondientes ante un llamado o alerta en la Secretaria Seccional de Salud.

Nombre Enlace Institucional	Cargo	Email	Teléfono
Leidy Constanza Cuellar	Profesional Especializado VSP	Vigilanciaensaludpublica@magdalena.gov.co, lccuellar@gmail.com	3014587650 ,321394534, 4232179, 4209400
Juliana Uribe Valdivieso	Profesional Especializado - Salud Ambiental	ambientalsalud@magdalena.edu.co	3014587649
Juan Contreras	Medico Sanidad Portuaria - CRUE	juanb_contreras@hotmail.com	3157335770

18. BIBLIOGRAFÍA

- MINISTERIO DE SALUD. Manual de Procedimientos para la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en Terminales Portuarios. Febrero 2012.
- MINISTERIO DE SALUD. Manual de Procedimientos para la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario en Medios de Transporte. Enero 2012.
- MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, Ministerio de Transporte. Guía Ambiental de Terminales Portuarios. 2004.
- ORGANIZACIÓN MARÍTIMA INTERNACIONAL. Convenio FAL, Convenio para facilitar el tráfico marítimo internacional, 1965, Edición de 2004.
- ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD. Guías Básicas. Agua y Saneamiento: Opciones prácticas para vivir mejor. 2002.
- CARACTERIZACIÓN DE PUNTOS DE ENTRADA DEL MAGDALENA Y DEL DISTRITO, 2010, INS.

19. ANEXOS

ANEXO 1 – Anexo 8 del RSI 2005

